



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

0077

DECRETO No. 0077
(28 FEB 2008)

Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación del Putumayo.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 1228 DE 2005, REGLAMENTARIO DE LA LEY
909 DE 2004.**

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 reglamentario por el Artículo 4° del Decreto 1228 de 2005, establece que en todo organismo y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o Entidad, designados por el Nominador y dos (2) representantes de los empleados quienes deberán ser de carrera.

Que los dos (2) representantes de los empleados deberán ser elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Las comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento.

El Artículo 3 de la citada norma establece que el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente Decreto, será el Secretario de la comisión de Personal quien no tendrá voto y en ningún caso podrá ser miembro de la misma, tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convocar a los empleados de carrera administrativa de la Gobernación del Departamento del Putumayo, para la elección de los representantes en la Comisión de Personal y sus suplentes.

ARTICULO 2. Las inscripciones se abrirán el día tres (3) de marzo de 2008, mediante convocatoria fijada en las carteleras de las diferentes dependencias que conforman la Entidad y

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext.

117 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

NE - 0077

serán recibidas en la Oficina de Recursos Humanos Departamental dentro los cinco (5) días siguientes a la convocatoria.

ARTÍCULO 3. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 4. Según el Decreto 1228 de 2005, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext.

117 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Pagina Web: www.putumayo.gov.co



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

0077

ARTICULO 11. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor numero de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO 12. Los dos (2) representantes del organismo o Entidad designados por el señor Gobernador del Departamento, se darán a conocer el día catorce (14) de marzo de 2008.

ARTÍCULO 13. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.-

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

28 FEB 2008

Dada en Mocoa, a los

JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ

Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Según decreto 0074 del 26 de Febrero de 2008

Proyectó:
Revisó:

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext.

117 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co